



SÍNTESIS MATUTINA

23 de mayo 2025

Comunicación Social

PRODECON

AVISO mediante el cual se da a conocer la liga electrónica que redirige al Acuerdo General número 004/2025, que modifica los artículos 8, párrafo segundo, 9, 12 y 27, fracción VII, de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. DOF

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.**

MTRO. GILBERTO CAMACHO BOTELLO, en mi carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia de la persona Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos de los artículos 5, Apartado B, fracción I, en relación con el 14 fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; expido, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1, 2, primer párrafo, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 15, fracciones XVIII y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

PRIMERO. Se dan a conocer a las personas contribuyentes, autoridades, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, los hipervínculos electrónicos que redirigen al Acuerdo General número 004/2025, el cual tiene por objeto **MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 9, 12 Y 27, FRACCIÓN VII, DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SUSTANTIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE,** y de los cuales **se elimina la obligatoriedad de realizar una cita previa para las personas contribuyentes que requieran la atención personalizada de los servicios que brinda este organismo público descentralizado;** para su consulta.

Acuerdo General número 004/2025, que modifica los artículos 8, párrafo segundo, 9, 12 y 27, fracción VII, de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTECCIÓN • DEFENSA • ASesoría



PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

MTRO. GILBERTO CAMACHO BOTELLO, en mi carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia de la persona Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos de los artículos 5, Apartado B, fracción I, en relación con el 14, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; expido, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1, 2, primer párrafo, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 15, fracciones XVIII y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; y 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 004/2025, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 9, 12 Y 27, FRACCIÓN VII, DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SUSTANTIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

CONSIDERANDO

Que, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (en adelante la PRODECON), en términos del artículo 2 de su Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, que tiene por objeto principal el garantizar el derecho de las personas contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la prestación de sus servicios de orientación, y asesoría, consultas especializadas, representación y defensa legal, recepción de quejas y emisión de recomendaciones, así como la adopción de acuerdos conclusivos, entre otras atribuciones.

Que, el 28 de febrero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA QUE REDIRIGE A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SUSTANTIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**, los cuales tienen por objeto, interpretar y regular el ejercicio de las atribuciones sustantivas otorgadas en la Ley Orgánica a la PRODECON, para lograr el desarrollo y mejor desempeño de sus actividades, a fin de garantizar y hacer efectivo y oportuno el derecho de las personas contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, así como establecer que los servicios de asesoría personalizada se brindarían con previa cita.

Que, el 06 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA QUE REDIRIGE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 008/2024 POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO HÁBIL PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**, mediante el cual, se hizo de conocimiento al público en general la implementación del Sistema Electrónico de Recepción de Solicitudes de Servicios (SERSE).

Que el pasado 28 de marzo de 2025, se publicó igualmente en el Diario Oficial de la Federación el **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA QUE REDIRIGE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2025, QUE MODIFICA EL DIVERSO 008/2024, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO HÁBIL PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURÍA DE**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Inurgentes Sur 954, Col. Inurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, CDMX. Tel: (55) 1205 9000 www.gob.mx/obcero



LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, que tuvo por objeto, ampliar el horario hábil para la atención de los servicios que proporciona la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como la recepción de documentos.

Que, si bien la previa cita resulta útil para las personas contribuyentes que se encuentran en una situación que requiera atención inmediata, o bien, simplemente prefieren evitar un tiempo prolongado de espera, esta Procuraduría en aras de generar un equilibrio entre eficiencia y accesibilidad, así como privilegiando la atención directa y sin intermediarios, favoreciendo el principio de inmediatez en la atención de las personas contribuyentes que acuden a este organismo público descentralizado y que así lo requieran por cuestiones ordinarias o extraordinarias, se considera necesario eliminar la obligatoriedad de realizar una cita previamente.

Por las anteriores consideraciones se advierte la necesidad de modificar los artículos 8, párrafo segundo, 9, 12 y 27, fracción VII, de los Lineamientos que Regulan el Ejercicio de las Atribuciones Sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 004/2025, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 9, Y 27, FRACCIÓN VII, DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SUSTANTIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

ÚNICO. Se **MODIFICAN** los artículos 8, párrafo segundo, 9, 12 y 27, fracción VII, de LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SUSTANTIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, para quedar como sigue:



"Artículo 8.- (...)

Tratándose de las solicitudes de Acuerdo Conclusivo únicamente podrán realizarse por escrito con firma autógrafa de manera presencial o a través del **Sistema Electrónico de Recepción de Solicitudes de Servicios (SERSE)**, sin perjuicio de los Acuerdos Generales y sus disposiciones transitorias aplicables que expida la persona Titular de la Procuraduría, en el ejercicio de sus facultades."

"Artículo 9.- Dentro del horario hábil para la atención a las Personas Contribuyentes a quienes se prestan los servicios de Orientación y Asesoría, Representación y Defensa Legal, Consultas Especializadas, Quejas y Reclamaciones y Acuerdos Conclusivos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se recibirán documentos físicos en la **oficialía de partes de las oficinas centrales y delegacionales respectivamente**, así como documentos digitales a través de las direcciones de correo electrónico señaladas para tal efecto en las disposiciones o acuerdos de carácter general que, para tal efecto se emitan, o en los sistemas institucionales que en su caso implemente la Procuraduría para la recepción de solicitudes de servicios y documentación, según corresponda."



FISCALES

Ofrecen estímulos fiscales para Polos del Bienestar Reforma

La **Presidencia de la República** busca que los inversionistas se interesen en llevar su capital a los "Polos del Desarrollo" a través de estímulos fiscales, como la deducción inmediata del 100 por ciento del monto original de la inversión de bienes nuevos de activo fijo.

Según un **decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF)**, los contribuyentes podrán aplicar la deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo a partir de que la entidad federativa celebre el convenio de coordinación y hasta el 30 de septiembre de 2030.

Confía Concanaco que impuesto a remesas no afecte poder adquisitivo de mexicanos

La **Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco-Servytur)** confía en que el **impuesto de 3.5 por ciento sobre las remesas** que aún debe ser ratificado por el Senado de Estados Unidos **no afecte el poder adquisitivo de la población que recibe dinero enviado por connacionales que están en la Unión Americana.**

"Existe la posibilidad de que **ese nuevo impuesto sea absorbido por la persona que envía el dinero, con el objetivo de no mermar la cantidad que reciben sus destinatarios en nuestro país**", indicó a través de un comunicado.

DOF

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

OFICIO 500-05-2025-12187 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que DESVIRTUARON la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del **artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018.**

OFICIO 500-05-2025-10965 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento, y una vez resuelto el mismo, el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento, y una vez resuelto el mismo, el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Banco de México

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

El **Banco de México**, informa que el tipo de cambio obtenido el día de **hoy** fue de **\$19.3227 M.N. (diecinueve pesos con tres mil doscientos veintisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.**

CDMX

Dan 5 años de prisión a alumno del IPN gracias a Ley Olimpia La Jornada

Un juez dictó una condena de **cinco años de prisión a Diego "N", por el delito de trata de personas en su modalidad de pornografía infantil.**

El ex alumno del **Instituto Politécnico Nacional, es acusado de editar con inteligencia artificial fotografías de sus compañeras para venderlas.**

Este es el **primer caso al que se le aplica la "Ley Olimpia"**, que sanciona en la **Ciudad de México** cualquier acto que viole la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales.

NACIONALES

Dictan sentencia a Genaro García Luna y su esposa en Miami; deberán pagar multa millonaria a México Milenio

La jueza Lisa Walsh, de la **corte del condado de Miami, Florida, sentenció a Genaro García Luna, ex secretario de Seguridad Pública de México, a pagar 748 millones 829 mil 676 dólares al gobierno mexicano** como parte de la **demanda que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de México** presentó contra el ex funcionario de la era calderonista **por corrupción, lavado de dinero, conspiración y enriquecimiento injusto.**

Por otra parte, **Linda Cristina Pereyra, esposa de García Luna, deberá pagar mil 740 millones 25 mil 540 dólares por haber participado en el mismo esquema de corrupción denunciado por México.** En **total, ambos deberán pagar 2 mil 488 millones de dólares.**

ECONÓMICO

Los fraudes por el robo de identidad se disparan 77% El Universal

Los **fraudes a través del robo de identidad** a clientes de los bancos en México **alcanzaron 11 mil 302 millones de pesos durante el año pasado, 77% por arriba de 2023,** de acuerdo con datos de la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef).**

A lo largo de **2024 se tuvieron 36 mil 428 reclamaciones por este tipo de fraude, 9% por arriba de lo registrado el año previo,** indican las cifras publicadas en el buró de instituciones financieras del organismo.

Instituciones alertaron sobre el crecimiento que mantiene este tipo de fraude en el país. Círculo de Crédito estima que **cuatro de cada 10 mujeres son víctimas de esta práctica.**

Reestructuración de Pemex podría generar ahorros por 18 mil 560 mdp

Como parte de la **reestructuración de Petróleos Mexicanos (Pemex)**, que **implica reunificar las empresas productivas creadas a partir de la reforma energética de 2013**, la petrolera estatal estima obtener ahorros por 18 mil 560 millones de pesos.

De acuerdo con un documento de la empresa pública, **se busca eliminar una dirección, 10 subdirecciones, 7 coordinaciones y 34 gerencias. Además, se reducen dos áreas, 2 subdirecciones y cinco gerencias.**